FECHA: Envigado, 13 de diciembre de 2022

MODALIDAD CONTRACTUAL Licitación Pública
ADENDA No. 2
CÓDIGO PROCESO ENV-12-21-0004-23

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA Y MEDIO HUMANO CON CANINO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

JUSTIFICACIÓN:

Inciso Primero Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015.- Modificación de los Pliegos de Condiciones.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertes
(…)

PARA MODIFICAR EL PLIEGO:

PRIMERO:

Viene así en el Pliego de Condiciones:

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

8. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**

CAPACIDAD FINANCIERA ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros***	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con corete financiero a 31/12/2021. Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o Superior a Dos Puntos (2.0)**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a sesenta (60 %)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a ocho puntos (8) o Indeterminado**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Cero puntos cinco (0.5) veces el presupuesto oficial, esto es $ 2.434.082.900**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros***	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.** **Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero punto 11 (0.11)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)**

Y UNA VEZ APROBADA Y PUBLICADA LA ADENDA No. 2, quedaría así:

Se modifica el Indicador Financiero: Razón de Cobertura de Intereses.

CAPACIDAD FINANCIERA ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros***	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con corete financiero a 31/12/2021. Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o Superior a Dos Puntos (2.0)**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a sesenta (60 %)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Mayor o Igual a TRES puntos (3) o Indeterminado**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Cero puntos cinco (0.5) veces el presupuesto oficial, esto es $ 2.434.082.900**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros***	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.** **Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero punto 11 (0.11)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)**

SEGUNDO:

Viene así en el Pliego de Condiciones:

CAPITULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

D. MUJERES VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021) (MAXIMO 1 PUNTO)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de Decreto 1279 de 2021 que adicionó al artículo 2.2.1.2.4.2.10., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde establece el puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.4.1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

7.4.1.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0{,}5\% \text{ de los puntos} \left[\frac{\text{porcentaje (\%) acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%) de mujeres acreditado}} \right]$$

7.4.1.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Numero (\#) acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor Numero (\#) de mujeres acreditado}} \right]$$

E. PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021) (MAXIMO 1 PUNTO)

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

7.4.2.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor Porcentaje (\%) de personas con discapacidad acreditado}} \right]$$

7.4.2.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Número (\#) acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor Número (\#) de personas con discapacidad acreditado}} \right]$$

F. PERSONAL OPERATIVO PERSONAS QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA SEAN MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021) (MAXIMO 1 PUNTO)

7.4.3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar la oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

7.4.3.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}}{\text{Mayor Porcentaje (\%) de personas mayores de 45 años del proponente}} \right]$$

7.4.3.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Número (\#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}}{\text{Mayor Número (\#) de personas mayores de 45 años del proponente}} \right]$$

PARÁGRAFO 1. Para la verificación por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Para esto debe presentar el Formato 8 – Vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años, certificado, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal o revisor fiscal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Se tendrán en cuenta las condiciones y definiciones establecidas en el Decreto 1279 de 2021, para efectos de la asignación de puntaje.

PARÁGRAFO 2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

Y UNA VEZ APROBADA Y PUBLICADA LA ADENDA No. 2, quedaría así:

CAPITULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

D. MUJERES VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021) (MAXIMO 1 PUNTO)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de Decreto 1279 de 2021 que adicionó al artículo 2.2.1.2.4.2.10., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde establece el puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.4.1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

7.4.1.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{porcentaje (\%) acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%) de mujeres acreditado}} \right]$$

7.4.1.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Numero (\#) acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor Numero (\#) de mujeres acreditado}} \right]$$

NOTA: Para la evaluación se dará aplicación al concepto C-308 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente el pasado 20 de Mayo de 2022.

E. PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021) (MAXIMO 1 PUNTO)

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

7.4.2.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor Porcentaje (\%) de personas con discapacidad acreditado}} \right]$$

7.4.2.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Número (\#) acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor Número (\#) de personas con discapacidad acreditado}} \right]$$

NOTA: Para la evaluación se dará aplicación al concepto C-308 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente el pasado 20 de Mayo de 2022.

F. PERSONAL OPERATIVO PERSONAS QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA SEAN MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021) (MAXIMO 1 PUNTO)

7.4.3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar la oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

7.4.3.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}}{\text{Mayor Porcentaje (\%) de personas mayores de 45 años del proponente}} \right]$$

7.4.3.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Número (\#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}}{\text{Mayor Número (\#) de personas mayores de 45 años del proponente}} \right]$$

NOTA: Para la evaluación se dará aplicación al concepto C-308 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente el pasado 20 de Mayo de 2022.

PARÁGRAFO 1. Para la verificación por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Para esto, debe presentar el Formato 8 – Vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años, certificado, con una fecha no superior a treinta (30) días

calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal o revisor fiscal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Se tendrán en cuenta las condiciones y definiciones establecidas en el Decreto 1279 de 2021, para efectos de la asignación de puntaje.

3. **Se deberá presentar las planillas de pago de aportes a las seguridad social de los 2 últimos meses anteriores a la fecha de cierres del proceso y presentación de ofertas, para verificar realmente la vinculación real del personal que acreditan para obtener el incentivo en cada uno de los ítems de que trata el Decreto 1279 de 2021. (Aplica tanto para oferentes individuales como plurales.**

PARÁGRAFO 2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

Atentamente,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO
Secretario De Educación

Elaboró *espacio para firma*	**Revisó** *espacio para firma*	**Aprobó** *espacio para firma*	**Visto Bueno** *espacio para firma*
Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*
HARRY A. GÓMEZ NIETO **CT- Abogado** **Dirección de Compras-Secretaría General**	**CARLOS ALBERTO BEDOYA LÓPEZ** **Profesional Universitario** **Secretaría de Educación**	**CARLOS ANDRÉS ACOSTA PINEDA** **CT- Abogado** **Secretaría de Educación**	**ALEJANDRA VALBUENA URIBE** **Directora de Compras** **Secretaría General**